

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 3

Cuaderno No. 46

Año 1766

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por el Ecónomo de la Santa Iglesia
Catedral Dn. Justo Pastor Guerrero con don Juan
Silverio Zárate sobre cantidad de pesos, proveniente
de la venta de unas maderas.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU 1
CAJ. 105
DOC. 49
Fols. 5 + C.

Año de 1766

N^o 31

Autos que sigue, el
Economio de esta ^{Sta y} Gl.
Cathed. D. Justo Pastor Guerrero

Contra

N^o 31

Juan Silverio Sarate por
cantidad de pesos, importe de
unas Maderas q^e le vendio, el
Economio de esta d^{ha} Sta y Glia

1766

Año. Genl de Guerra.



En real.

SELO TERCERO. VII
REAL: AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y VMO.

Lima y Nov. 13 de 1766

SÍVE PARA LOS AÑOS

De no. Senor.

DE 1766 Y 1767

Por P. de el pagador
el Contenido de la
conosca Jura y de
clase como repide
y se Comete; y fha
exiguesle esta parte
oficial para los
efectos de combenir
El Economo desta H^a Cath^a 18^a Justo Pastor Guerrero, como
ma aya luzar endto parece ante. V. E. y dice que del des-
barato del Almacén que estaba en el semetario de d^{ha} H^a y
vendió algunos efectos para costear los gastos y mpendio
de d^{ha} desbarato y conducción de las Maderas al R^o Almacén
de la Pothora de cuenta de S. M. y de los efectos vendidos cony-
Juan Silbano Sarate Maestro Carp^o y capⁿ de una de las Mi-
de esta Ciudad el y mporte de sing^{ta} y mperos como se
en su obligación lo que deusitamente presenta para que en
virtud el d^{ho} Juan Silbano reconosca Jura y declare como es-
tidad y enato todo lo que se expresa en su obligación y actua-
da La d^{ta} d^{ta} d^{ta} de vuelta al suplicante para que se
de derecho y tanto =
de suplica que abiendo por presentada La obligación se inba
demandas como haba pedido meced que para de la gran-
deva de. V. E. fha

Justo Pastor Guerrero

Don Juan de Mendoza

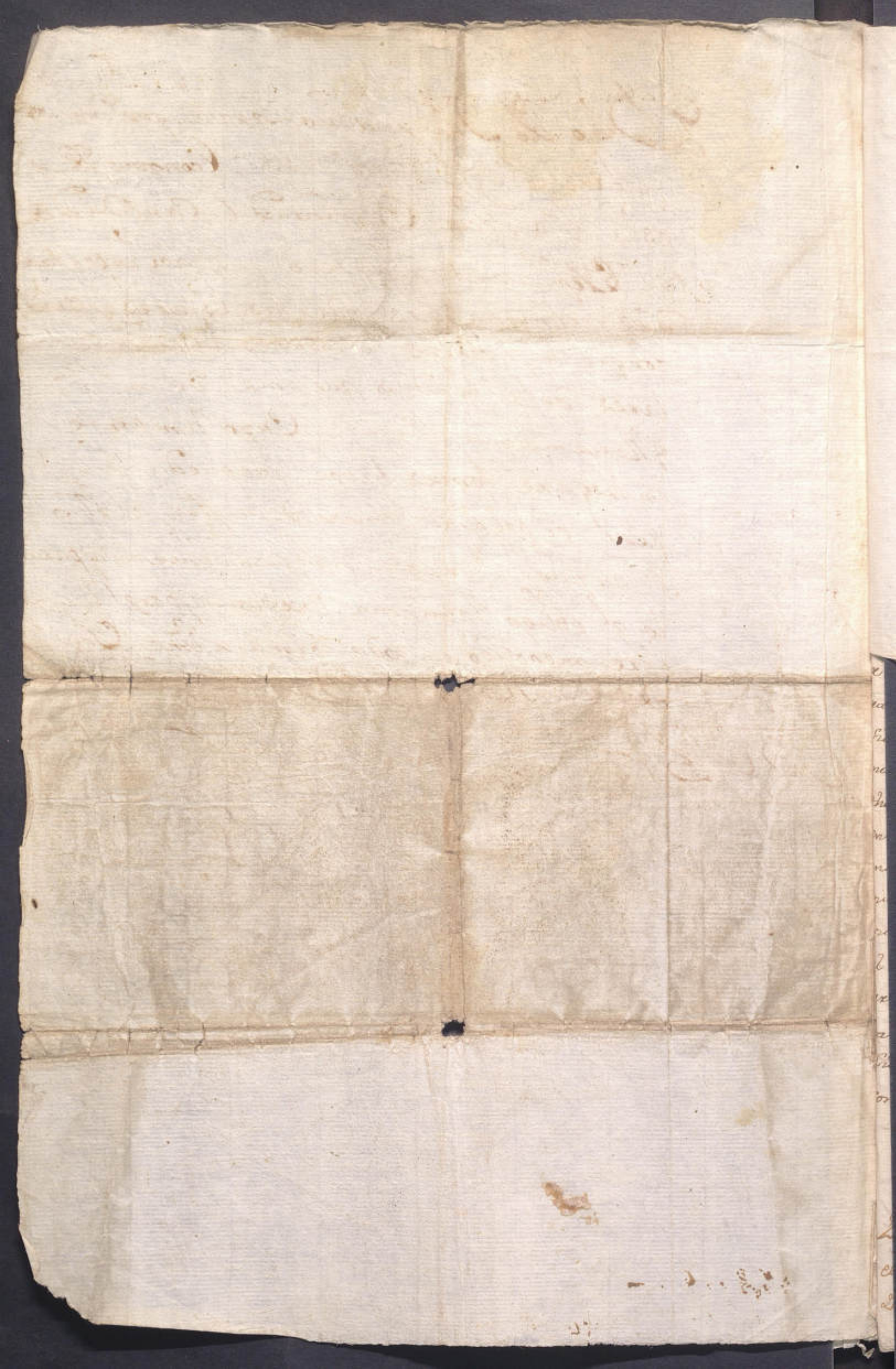
En la cui. Alas Reyes al Reu endig,
ocho a Henes diez. veinte y seis do el
Rey. en cumplimiento de lo mandado en el se-
creto de la buelta recivi Juram^{to} al cap.
Juan Silveiro Larate q. lo hizo p^o p^o p^o p^o
tenor y onasenal a cruz seg^{da} bajo
al qual o frecio a la oceda y siendo
preguntado al tenor de este memorial
Dijo que la firma al pagane presentado
quiere ha mortuado, cantha a quatro
cienos, de el proximo año pasado a este
cienos veinte y cinco, otorgada p^o la can-
tidad de cinquenta y un pesos, a favor de
Economico D^o Juan. Parto. Guasano en que
este Juan Silveiro Larate es a mano y le
tra al declarante, y la que acostumbra
hacen y que p^o tal la Reonose: ero oyo se la
cienos (ocargo al Juram^{to} p^o en que
fumo y vacifico sendole ley da esta
re Declarazⁿ y la firmo doy fee
Juan Silveiro Larate

Antonio Gamay
Receptor.

2

Diço do Juſſeſorío Zarate que deu
ypagare al Sr. Juſto Pastor Economo de
esta ſa. Egleſia Chetredad la Cantidad de
de Eſc. cuenta y unperos que ſon importado
dieſ y seis manzales todas las eſteres y canas
conque heguierito los techos y parado los
laxos de las hēdas que tome de mi ſ. de
Maria Luysa Zarate Cuyo importe
entregare tomas breue que queda ſing
para el preſente mes de la ſta al dho
ſ. a quien con eſte mereconviene y para
lo q' oblijo la miſma poſicion y por lo con
plize me oblijo en toda forma Lima Septiem
bre 2 de 1765 Juan del h.ario Zarate

On 578 =



+

3

Señor Don Andres Cezpo, Siuave Vn d de Entrega al Señor Lic. Don Juan Pastor Guerrero,
Cinquenta i un pesos, por quinta del pagare que Vn d hizo a mi favor, los quales son
del importe de los mangles i laceras que dió para las tiendas que tiene Vn d alquiladas,
que por este i la Veinte, abonare a Vn d. Lima y Mayo Veynte i siete de mil setecien-
tos i sesenta i seis años.

Don S. p.

D. M. Luisa de Zarate

Ambrasio Monte
V. ph. de la thore

por sola el dho. parg. en la Realidad de comendado en un beneficio, y en fabrica
de los dho. de la dho.

Almoxarife
de

porq. en la Realidad de comendado en un beneficio, y en fabrica
con los Cubiertos y techo de dhas. dos Tiendas, con lo que
sus pendi el Orogua mas gasta, y dha D.^a Maria Luisa
Almoxarife dhas. Tiendas a D. Andres Orogua, con la
calidad y condicion de q. los cinquenta y n. de m.^o
credito como hauian de pagar con antelacion, a cuyo
efecto dio la libranza q. presente con la misma solemn-
nidad con el dho. dho. y hauiendo ocurrido con ella
a interpelarle sea escusado del todo al Cubierto de la
dependencia, y tambien ala Entrega de dho. efectos que
se estan biendo y de manifesto en las dhas. Tiendas
montando el lucro solo alquilexer por el transcur-
so de mas de ocho meses, a razon de diez y nueve p.^o
por ambas Tiendas en cada uno de ellos. Deuendo se
comendar abas justifica^{on} de 25. el Notorio privilegio
q. por dho. tiene este dho. para la circunstancia
de Refaccionario, pues se han abilitado y puesto
conuenir las dos Locaciones por medio de dho. efecto,
y asi por este motivo se contempla de primera
deducion en la paga, y para q. se logre el suro de dho.
de dha. cantid. parece el medio mas oportuno y con-
forme a dho. puesto q. los efectos se combenienor
en Realidad de las fincas el q. se notifique a los
inquilinos q. abitaren en ellas me acudan con el
producto de sus Alquileres mensualmente hasta
q. este integramente Cubierto el dho. Ebi-
tando de este modo el Cincuyo q. haia de servir
procediendose de otra suerte en la materia, por lo q.
pido y Supp. q. hauendo se presentadas las expresadas
Vilios. Se dixua mandan se les notifique a los

Almoxarife
de

Inquilinos q. Abitan en las Refejadas de tiendas, me
acudan mensualmente con el importe de los Alquilos de horta
q. este cubierre integramte. de su deudo, como tambien
los costos y gastos q. se han causado en la Recaudacion
atendiendo a lo privilegiado del Refejado Credito, por
ser Justo. que pido Costos 16.

Justo Pastor Guerrero

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete
año de mil setecientos setenta y diez yo el escriuano
Ez notifique en su name el Decreto de la ffa
anuy cedula a Ambrosio Montey Brice Bombierena
en su Persona o su poderdado.

+
Vendora

En los Reyes en dicho dia muy y a las ocho yo el
escriuano hize otra notificacion como la cedula
a Joseph de la Torre Brice Carpintera en su
persona o su poderdado.

+
Vendora